

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea nuevos escalafones en las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

BOLETÍN Nº 4.001-02

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe destacar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A una o a ambas sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley, asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Investigaciones, señor Ricardo Navarrete, acompañado por la Jefa del Departamento Jurídico de esa Subsecretaría, señora Paulina Valdés, y por el Abogado, señor Juan Raúl González. De la Policía de Investigaciones, el Asesor Institucional del Director General, señor Patricio Tudela, y el Subcomisario (J), señor Iván Ortiz.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Superar las deficiencias de dotación en la Policía de Investigaciones e incorporar nuevas habilidades a los profesionales investigadores, de manera de mejorar la gestión institucional, ampliando la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad contemporánea y a los requerimientos del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La ley N° 19.586, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

3) La ley N° 16.468, que, en lo pertinente, aumenta la planta de la Dirección General de Investigaciones, aprueba nuevas normas para el Servicio de Investigaciones y modifica leyes relacionadas con el mismo Servicio.

4) La ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje con que se inicia este proyecto de ley hace presente que, históricamente, la Policía de Investigaciones de Chile y la tarea policial han demandado una mayor profesionalización. En efecto, ha existido un desequilibrio entre la potencialidad del Servicio y la magnitud del rol social que se le asigna. La ley N° 19.586, que fijó la actual planta de Investigaciones, contribuyó de manera importante a dar satisfacción a la fuerte demanda que impuso el establecimiento de un nuevo sistema de enjuiciamiento y la creación del Ministerio Público; sin embargo, la dinámica de la reforma procesal penal demostró que se mantenía la brecha entre la capacidad de respuesta institucional y la exigencia social, en el contexto de una década singularizada por la magnitud de las transformaciones que se han operado a escala global, los cambios específicos impuestos por el desarrollo socio económico del país y el sustantivo incremento de su población.

Si bien la dotación de funcionarios establecida a fines de los noventa ha sido objeto de diversas modificaciones, orientadas a dar respuesta a requerimientos coyunturales, buscándose mejorar los índices de eficiencia por la vía de redistribuir personal en el ámbito de los diferentes escalafones institucionales, se estima que es necesario dar un nuevo paso, creando un escalafón que combine un importantísimo aumento de la dotación con una mayor profesionalización y tecnificación de la Institución.

El Mensaje enfatiza que la dimensión y el dinamismo de los cambios que se han operado en la sociedad moderna, han alterado objetivamente los patrones a que se ha ajustado, hasta ahora, el quehacer del Estado en materia de seguridad ciudadana.

A nivel global, emergen figuras delictivas antes desconocidas, como el cybercrimen, y se masifican otras, como el tráfico de

drogas y el terrorismo; por tanto, se renuevan en forma permanente los métodos de prevención y represión de la criminalidad. De otra parte, el proceso de desarrollo interno, como lo ha puesto en evidencia la entrada en vigencia de un nuevo sistema de persecución criminal, plantea urgentes y más complejas exigencias. Todo ello ha impuesto a la Policía de Investigaciones de Chile, desafíos perentorios que han reclamado la modernización de sus estructuras y procedimientos, así como la introducción de transformaciones sustantivas en la selección, formación y capacitación de su personal.

En lo inmediato, los desafíos que enfrenta esta Policía se centran en tres ámbitos: seguridad ciudadana, el nuevo sistema procesal penal y la seguridad regional, aspecto, este último, relacionado con el hecho de que la acción policial trasciende nuestras fronteras. Lo anterior, unido a la emergencia de nuevos espacios de protección y demandas por intervención en ámbitos diversos -como el de los delitos medioambientales- hace perentoria la necesidad de atender dos requerimientos institucionales: el mejoramiento y modernización de la calificación de sus Oficiales y un incremento de su dotación.

En efecto, S.E. el Presidente de la República subraya que, no obstante los avances exhibidos en materia de modernización de infraestructura, de capacitación y funcionamiento interno, subsisten limitaciones en materia de dotación de esta Policía, que de no solucionarse, podrían comprometer su eficacia institucional en el presente y el futuro. Esta realidad y la urgencia de superar tales deficiencias de dotación y agregar nuevas habilidades a los profesionales investigadores, animan la propuesta central de este proyecto de ley, a través del cual se crea un Escalafón de Alto Mando y uno de Oficiales Policiales Profesionales.

Su objetivo central es mejorar la gestión de la Institución, ampliando su capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad contemporánea, a los requerimientos específicos del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, aportando una investigación científico-técnica de mayor nivel y contribuyendo a mejorar los patrones de seguridad ciudadana. La idea es formar, en el corto plazo, investigadores policiales de igual capacidad a los que en la actualidad se preparan en la Escuela Matriz de la Institución, aprovechando las competencias logradas en la formación profesional universitaria.

La propuesta valoriza la conveniencia de combinar la formación policial tradicional con la educación superior, mediante el mecanismo de seleccionar, reclutar y perfeccionar técnicamente a profesionales cuya preparación académica potencie las distintas especialidades de la investigación policial. Se atiende, de esta manera, a la necesidad de generar una estructura profesional y de avanzar a la reducción

del déficit de personal, con el ingreso anual de 250 funcionarios-alumnos durante los primeros cuatro años.

Por último, el Mensaje destaca que, conjuntamente con la solución del problema de dotación, este proyecto de ley también pretende introducir otras disposiciones en la normativa de la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de modernizar su funcionamiento. Así, se crea un Escalafón de Alto Mando y, en relación con los ascensos, se otorgan al Director General facultades de dispensar de ciertos requisitos para el ascenso a aquellos grados pertenecientes al Alto Mando institucional, se aumentan algunas exigencias y se elimina una doble sanción para quienes no pudieran ascender por haber reprobado un curso necesario para el ascenso.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, expuso el señor Subsecretario de Investigaciones, quien acompañó su presentación con la proyección de un conjunto de transparencias que contienen antecedentes y cuadros explicativos, relativos, fundamentalmente, a los siguientes aspectos: misión y funciones específicas de la Policía de Investigaciones, sus áreas estratégicas y dotación (planta y contrata); descripción, objetivos y resultados esperados con el proyecto, así como antecedentes y fundamentos del mismo, con énfasis en el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales que se crea por la iniciativa.

Asimismo, el señor Subsecretario hizo entrega de un documento que da respuesta a posibles interrogantes que se podrían presentar en el estudio del presente proyecto de ley.

Los reseñados antecedentes, que fueron debidamente considerados por los integrantes de la Comisión, se encuentran a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la misma.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó acerca de la situación en que quedará el actual personal de Oficiales Policiales, con motivo de la entrada en vigencia de la ley en proyecto.

El señor Subsecretario de Investigaciones señaló que la iniciativa pretende mejorar la calificación científico-técnica del personal de la Institución, incorporando profesionales de carreras de, a lo menos, cuatro años u ocho semestres de duración.

Agregó que el proyecto no perjudicará al actual Escalafón de Oficiales Policiales, ya que lo que se busca es crear un

Escalafón paralelo en que estos nuevos profesionales, después de cursar y aprobar un año de formación en la Escuela de Investigaciones, ingresarán a la planta como Subcomisarios grado 9, accediendo a los grados superiores de este nuevo Escalafón, a medida que cumplan los requisitos de permanencia en cada uno de los grados de aquél. El citado grado es levemente mejor que el que tiene un Oficial Policial del actual Escalafón, después de haber estado cuatro años en la Institución; sin embargo, la proyección que tienen ambos Oficiales en su carrera es la misma, puesto que los Oficiales del nuevo Escalafón que se crea estarán más años en cada grado, pudiendo acceder al Alto Mando en condiciones de igualdad.

Además, de acuerdo al proyecto, durante los dos primeros años de vigencia de las nuevas disposiciones, los funcionarios de la Planta de Oficiales Policiales o de la Planta de Apoyo Científico-Técnico, cumpliendo con los correspondientes requisitos de ingreso, podrán postular al Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó a qué mercado objetivo de profesionales se apunta.

El señor Subsecretario de Investigaciones expresó que las áreas de especialidad y posibles ámbitos de desempeño se relacionan con las ciencias sociales y de la educación, las ingenierías y ciencias exactas, y la gestión y administración. Lo anterior, enfocado a los siguientes rubros: delitos sexuales, robos, narcóticos, delitos económicos o del medioambiente, cybercrimen, lavado de activos, familia y menores, homicidios, inteligencia, y migraciones y fronteras.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si se tiene contemplado cuáles serían los perfiles más específicos requeridos para los Oficiales Policiales del nuevo Escalafón.

Los representantes del Ejecutivo manifestaron que, precisamente, en el reglamento que se dictará al efecto, se considerará una mayor especificación de dichos perfiles, teniendo presente, también, que la demanda de acciones de investigación criminal está muy vinculada a los requerimientos del Ministerio Público, que varían año a año, lo que incide en la determinación de las características de los profesionales en cuestión.

El Honorable Senador señor Arancibia señaló que resultaría difícil que la propia ley estableciera mayores regulaciones respecto de los perfiles de profesionales para los nuevos cargos, por lo que estima adecuado que ello quede entregado al reglamento.

Por otra parte, Su Señoría expresó que al implementar estos dos Escalafones paralelos de Oficiales Policiales, debe tenerse presente que podría presentarse un problema de asimilación en el

seno del actual personal que, con más años de estudios en la Policía, inicialmente, accederá a un grado menor que el de los nuevos Oficiales Policiales Profesionales, que sólo cursarán un año de formación en la Escuela de Investigaciones, no obstante que, en el tiempo, sus carreras funcionarias se equiparán.

El Asesor Institucional de la Policía de Investigaciones expresó que este Servicio está consciente de que existirá un período de adaptación a esta nueva realidad, pero hay un factor que debe tenerse en cuenta, cual es que se necesita contar con personal profesional muy calificado y, para poder incentivar las postulaciones, se requiere ofrecer remuneraciones de mercado, a partir del segundo año, esto es, las correspondientes al grado de Subcomisario.

El Honorable Senador señor Arancibia hizo presente que, no obstante su inquietud, ya formulada, comparte los objetivos del proyecto. Ahora bien, subrayó que esta iniciativa respecto del personal de la Policía Civil debiera estar asociada, en el momento oportuno, a un mejoramiento de la infraestructura física de esta Institución, por cuanto hay numerosos cuarteles que requieren mejores condiciones para su funcionamiento, como Su Señoría lo ha comprobado en distintas localidades de la V Región.

El Honorable Senador señor Gazmuri manifestó que, a partir de los objetivos de la iniciativa, podría suponerse que, quizás, la actual formación que reciben los Oficiales Policiales no estaría totalmente en línea con las nuevas exigencias.

Por otra parte, hizo presente que los Oficiales Policiales Profesionales, cuyo establecimiento se propone, representarían alrededor del 20% del total de Oficiales Policiales de la Institución, pero si la idea es que, con el tiempo, se vaya cambiando el perfil del Oficial actual, debiera existir un marcado proceso de transición hacia la consolidación del nuevo tipo de Oficial.

El Honorable Senador señor Prokurica manifestó su interés en conocer antecedentes respecto de la política de la Policía de Investigaciones, en cuanto a los mecanismos de control interno de su personal.

Cabe señalar que, en relación con la petición anterior, el Asesor Institucional de la Policía Civil hizo entrega de un documento -que fue tenido en vista por los miembros de la Comisión, y que queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la misma- que da cuenta de dicha política, detallando el marco jurídico y los instrumentos pertinentes, diversos estudios de opinión, así como un diagnóstico (2000-2005).

- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó, unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Arancibia, Coloma, Gazmuri, Prokurica y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Reemplázase la letra A del numeral I del artículo 1º de la ley Nº 19.586, por la siguiente:

“A.- Oficiales Policiales
Alto Mando:

1	Director General	1
2	Prefecto General	3
3	Prefecto Inspector	15

Oficiales Policiales Profesionales de Línea

5	Prefecto	47
7	Subprefecto	246
8	Comisario	402
9	Subcomisario	853
11	Inspector	1240
12	Subinspector	900
13	Detective	300

Oficiales Policiales Profesionales

5	Prefecto	24
7	Subprefecto	134
8	Comisario	658
9	Subcomisario	250.”.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Sustitúyese la letra j) del artículo 5º, por la siguiente:

“j) Oficial policial: Funcionario perteneciente al Escalafón del Alto Mando, al Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea o al Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales.”.

2) Reemplázase la letra A contemplada en el número I del artículo 7º, por la siguiente:

- “A.- Escalafón de Oficiales Policiales
- Alto Mando
 - Oficiales Policiales Profesionales de Línea
 - Oficiales Policiales Profesionales.”.

3) Sustitúyese el artículo 16º por el siguiente:

“Artículo 16º.- El nombramiento de los Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, así como el de los Subcomisarios del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, recaerá exclusivamente en egresados de los cursos respectivos de la Escuela de Investigaciones.”.

4) Agrégase, en el artículo 30º, el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, en casos calificados y mediante resolución fundada en razones de mejor servicio, el Director General podrá dispensar a los Prefectos del requisito de tiempo en el grado para ascender al grado de Prefecto Inspector. No obstante, no podrá ejercer esta facultad más de tres veces en el año.”.

5) Reemplázase, en el numeral I. “Planta de Oficiales” del artículo 32, la letra A, por la siguiente:

“A).- Oficiales Policiales

Escalafón de Alto Mando		
Grado 3	Prefecto Inspector	2 años
Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea		
Grado 13	Detective	1 año
Grado 12	Subinspector	3 años
Grado 11	Inspector	5 años
Grado 9	Subcomisario	6 años
Grado 8	Comisario	5 años
Grado 7	Subprefecto	5 años
Grado 5	Prefecto	5 años

Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales

Grado 9	Subcomisario	7 años
Grado 8	Comisario	8 años
Grado 7	Subprefecto	8 años
Grado 5	Prefecto	7 años.”.

6) Añádese, en el artículo 33º, el siguiente inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“Si ninguno de los Prefectos de los Escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales cumple con el tiempo mínimo de permanencia en el grado, no podrá impetrar el abono de tiempo a que alude el inciso anterior, si no ha aprobado el curso de Alto Mando.”.

7) Agrégase el siguiente artículo 34º, nuevo:

“Artículo 34º.- El Director General, los Prefectos Generales y los Prefectos Inspectores conformarán el Alto Mando Institucional. A estos grados podrán ascender, en conformidad a las normas sobre ascensos, los Prefectos del Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea y los Prefectos del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales.”.

8) Modifícase el artículo 35º de la siguiente forma:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre la expresión “Policiales” y la coma (,) que la sucede, la frase “Profesionales de Línea y del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales” y agrégase, a continuación del punto final (.), la siguiente oración: “El curso que confiere este título no podrá repetirse durante la carrera funcionaria.”.

b) Suprímese el inciso segundo.

9) Intercálase, en el inciso primero del artículo 36º, entre las expresiones “Policiales” e “y”, la frase “de Línea y del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales”.

10) Modifícase el artículo 39º de la siguiente forma:

a) Suprímese el inciso primero, pasando a ser los actuales incisos segundo y tercero, incisos primero y segundo, respectivamente.

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “Asimismo” y la coma (,) que la sucede, por la frase “El Director General, mediante resolución fundada”, seguida de una coma (,).

11) Suprímese el párrafo final del inciso segundo del artículo 43°.

12) Reemplázase el artículo 44° por el siguiente:

“Artículo 44°.- En el decreto de nombramiento de los Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de los Subcomisarios del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, de una misma promoción, la antigüedad se fijará de acuerdo con el promedio de las notas obtenidas en los respectivos cursos de la Escuela de Investigaciones.”.

13) Intercálase, en el párrafo tercero de la letra a) del inciso segundo del artículo 65°, entre las expresiones “Policiales” y “que”, la frase “Profesionales de Línea y del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales”.

14) Añádese el siguiente artículo 103° bis, nuevo:

“Artículo 103° bis.- Los Oficiales Policiales Profesionales tendrán derecho a una asignación profesional no imponible, equivalente al treinta y cinco por ciento de su sueldo base. Del mismo modo, este beneficio será percibido, sin derecho a trienios, por los alumnos del Curso de Formación de Oficiales Profesionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27° de la ley N° 16.468.”.

15) Sustitúyese, al final del inciso primero del artículo 136°, el punto (.) por una coma (,) y agrégase, a continuación, la siguiente frase: “excluido el personal del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales”, precedida de una coma (,).

16) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 147°, entre las expresiones “Detective” y “de”, la frase “y del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales”.

Artículo 3°.- Agréganse, en el artículo 27° de la ley N° 16.468, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto:

“El Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales se extenderá por un año lectivo, incluidas las labores prácticas en una Brigada de Investigación Criminal y su aprobación dará lugar a la obtención del título de Investigador Policial.

Para ingresar al Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales, se deberá estar en posesión de un título otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de a lo menos cuatro años u ocho semestres de duración. El Director General fijará, anualmente, el valor que por concepto de matrícula deberán pagar los alumnos del mencionado curso.

El reglamento determinará los demás requisitos de ingreso y los procedimientos aplicables a la postulación, selección y graduación de los alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales.”.

Artículo 4°.- Toda vez que, en una norma legal o reglamentaria referida a la Policía de Investigaciones de Chile, se haga alusión a “Oficiales Policiales”, ésta se entenderá efectuada al Alto Mando, a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea y a los Oficiales Policiales Profesionales. Cuando se haga mención del “Escalafón de Oficiales Policiales”, se entenderá que se alude a los Escalafones de Alto Mando, de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales. Cuando se refiera a “Oficial Policial”, se entenderá efectuada a Oficial Policial del Alto Mando, a Oficial Policial Profesional de Línea y a Oficial Policial Profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales ingresarán a contrata, asimilados al cargo de Inspector grado 11° de la escala de sueldos base vigente.

El Director General podrá contratar anualmente 250 alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales, a contar del año 2006 y hasta el 2009 inclusive, mientras que en el año 2010 podrá contratar a 66 alumnos.

Artículo segundo.- La provisión de los cargos del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, que se crean en virtud del artículo 1° de esta ley, se efectuará progresivamente en la medida en que los Oficiales Policiales Profesionales que ingresen en el mencionado Escalafón, como Subcomisarios grado 9°, cumplan con los requisitos de permanencia en cada uno de los grados de aquél.

Con todo, mientras no se cumplan los requisitos que se exigen para que se verifiquen los ascensos a los grados superiores, la totalidad de los cargos del mencionado Escalafón corresponderá al grado de Subcomisario grado 9°.

Artículo tercero.- Durante los dos primeros años de vigencia de esta ley, podrán postular al Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales de la Escuela de Investigaciones los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile pertenecientes a la Planta de Oficiales o a la Planta de Apoyo Científico-Técnico que, a la fecha de su publicación o durante los dos años siguientes a la de su entrada en vigencia, cumplan con los correspondientes requisitos de ingreso. A estos funcionarios les será aplicable lo dispuesto en la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley en el año 2006, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, y en los años posteriores se consignará en el Presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 4 y 18 de abril de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Gazmuri Mujica (Presidente), Jorge Arancibia Reyes, Juan Antonio Coloma Correa, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 2006.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA NUEVOS ESCALAFONES EN LAS PLANTAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (Boletín N° 4.001-02)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** superar las deficiencias de dotación en la Policía de Investigaciones e incorporar nuevas habilidades a los profesionales investigadores, de manera de mejorar la gestión institucional, ampliando la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad contemporánea y a los requerimientos del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de cuatro artículos permanentes -el segundo de los cuales se divide en dieciséis números- y cuatro disposiciones transitorias.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime (69x0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de marzo de 2006.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1) la ley N° 19.586, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; 2) el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile; 3) la ley N° 16.468, que, en lo pertinente, aumenta la planta de la Dirección General de Investigaciones, aprueba nuevas normas para el Servicio de Investigaciones y modifica leyes relacionadas con el mismo Servicio, y 4) la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
-

Valparaíso, 21 de abril de 2006.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -